

## **ACUERDO DE ESTABILIDAD DE PRECIOS CON CUENTA COMPENSATORIA**

Debido al significativo incremento del precio internacional de petróleo crudo experimentado luego de la finalización del Acuerdo para la Transición a Precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina, vigente del 01/01/2017 al 30/09/2017, combinado con las variaciones en la tasa de cambio del dólar estadounidense verificada en las últimas semanas, y teniendo en cuenta la necesidad de amortiguar los efectos de dichos aumentos en los precios de los combustibles locales, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería (MINEM), en miras del interés económico general y con el propósito de estabilizar en el corto plazo los precios de la economía, propone a YPF S.A. (YPF), Pan American Energy LLC Sucursal Argentina (PAE) y Shell C.A.P.S.A. (Shell), en forma conjunta los “Refinadores”, suscribir el presente Acuerdo de Estabilidad de Precios con Cuenta Compensatoria, e invita al mismo efecto a las restantes empresas de refinación y comercialización de combustibles, en los términos que se establecen a continuación:

### **1. VIGENCIA**

El acuerdo tendrá vigencia por un plazo de 8 (ocho) meses a partir del 1<sup>ro</sup> de mayo de 2018.

### **2. VARIACIÓN DE COSTOS**

Con las actuales cotizaciones del crudo Brent y la tasa de cambio vigente para el dólar estadounidense (valores de cierre del día 02/05/2018) y el precio actual de los biocombustibles e impuestos, la variación de costos para el sector de refinación y comercialización implicaría un incremento de precios de venta al público promedio de 12% (doce por ciento) en sus combustibles en todo el país (naftas y gasoil en todas sus calidades, para todos los canales y segmentos: estaciones de servicios, distribuidores, venta directa).

### **3. ESTABILIDAD DE PRECIOS**

A los efectos de contribuir a la estabilización en el corto plazo de los precios de la economía y en miras del interés económico general, los Refinadores se comprometen a no realizar modificaciones de los precios netos de impuestos actualmente vigentes de sus combustibles durante los primeros dos meses del presente acuerdo (mayo y junio 2018).

### **4. CUENTA COMPENSATORIA**

Se creará una cuenta compensatoria que incorporará al retraso acumulado a la fecha de la firma del presente (12% sobre precio de venta al público), los ajustes resultantes de eventuales variaciones adicionales de costos (petróleo crudo, tipo de cambio y precio de biocombustibles) no trasladados a precios en los meses de mayo y junio. El cálculo se realizará sobre la facturación neta de impuestos de cada mes. Para dicho cálculo, el porcentaje mencionado en el punto 2 de este acuerdo (12% sobre precio de venta al público) se ajustará de acuerdo con la evolución de dichas variables: precio del crudo Brent, tipo de cambio y precios de biocombustibles.

#### 5. **CALCULO DE LA CUENTA COMPENSATORIA**

Los Refinadores informarán en carácter de declaración jurada antes del 5 de junio y del 5 de julio al MINEM, y el MINEM verificará, los montos a incorporar a la Cuenta Compensatoria por los meses de mayo y junio respectivamente.

Para realizar el cálculo de la cuenta compensatoria, al resultante del porcentaje indicado en el punto 2 del presente acuerdo (+12%), se adicionará un delta a ser obtenido aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Brent}_{\text{mes}_n} \times \text{TC}_{\text{mes}_n}) - (\text{Brent}_{\text{base}} \times \text{TC}_{\text{base}})}{\text{Brent}_{\text{base}} \times \text{TC}_{\text{base}}} + \text{Delta precios Bio}$$

Siendo:

Brent: Precio del crudo Brent, ICE Brent promedio diario cierre front month publicado por PLATTS (Base: 73.36 USD/bbl)

TC: Tipo de cambio promedio diario cierre Divisas Vendedor Banco Nación (Base: \$21.20/US\$)

En el Anexo 1, se adjunta ejemplo de cálculo de la cuenta compensatoria tanto para la nafta como para el gasoil.

Los montos serán calculados y definidos en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio cierre Divisas Vendedor Banco Nación del mes correspondiente.

#### 6. **PRECIOS A PARTIR DE JULIO 2018**

A partir del 5 de julio de 2018, los Refinadores adicionarán en el precio de sus combustibles el resultado de la cuenta compensatoria en seis cuotas mensuales consecutivas denominadas en dólares y aplicarán las mismas por encima de la variación de los precios de naftas y gasoil que tendrían lugar como consecuencia de la evolución de los costos calculados en base a un incremento del 12% sobre precio de venta al público más la fórmula de ajuste del punto 5 anterior. A los fines de

controlar el saldo de la Cuenta Compensatoria, dicho traslado a precios será verificado por el MINEM.

**7. COMPENSACIÓN PARCIAL ANTICIPADA**

Si a partir de julio 2018, la variación compuesta de tipo de cambio, del crudo Brent, de los precios de los biocombustibles y de los impuestos de acuerdo al cálculo definido en el punto 6 del presente acuerdo fuese negativa y el porcentaje de ajuste de precios resultase superior en valor absoluto al porcentaje indicado en el punto 2 (más los ajustes correspondientes de mayo y junio citados en el punto 5); los Refinadores definirán sus precios de manera de generar compensaciones parciales de la cuenta establecida en 5, informando en cada mes calendario al MINEM el saldo neto de la cuenta compensatoria con su respectivo cálculo de respaldo, a los efectos de su verificación por parte del MINEM.

**8. COMPENSACIÓN FINAL**

En el caso que por circunstancias de mercado, la aplicación de la Cuenta Compensatoria no pudiera ser trasladada a precios en el periodo Julio a Diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINEM, se compromete a que los Refinadores recuperen las variaciones de costos no trasladadas a precios durante la vigencia del presente Acuerdo mediante mecanismos a ser acordados con los Refinadores antes del 31 de diciembre de 2018; dicho recupero deberá producirse antes del 31 de Marzo de 2019.

**9. INVITACIÓN A ADHERIR**

El MINEM invitará a las restantes empresas de refinación y comercialización de combustibles con participación en todos los canales y segmentos de comercialización (estaciones de servicios, distribuidores y venta directa) a adherir al presente Acuerdo, suscribiéndolo al pie.

En prueba de conformidad, a los 9 días del mes de mayo de 2018, firman:

Por MINEM:

Por YPF:

Por Axion:

Por Shell: